

Gobierno Regional del Callao

Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000470

Callao, 05 OCT 2011

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 692 – 2011 – GRC / GA – OGP de fecha 21 de Septiembre del 2011, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, el Informe N° 1319 – 2011 – GRC / GAJ de fecha 30 de Septiembre del 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000161 de fecha 15 de Septiembre del 2011, expedido por el Consejo Regional del Callao; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 692 – 2011 – GRC / GA – OGP de fecha 21 de Septiembre del 2011, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y Jefe de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, recomienda designar al Comité Especial de Adjudicaciones para que se encargue de realizar la venta, por Subasta Pública, del predio inscrito en la Partida P52000236 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, autorizado por el Consejo Regional del Callao con el Acuerdo del Consejo Regional N° 000161 de fecha 15 de Septiembre del 2011;

Que, el Consejo Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011, encargó a la Oficina de Gestión Patrimonial efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, y en cumplimiento a ello en aplicación del Artículo 48° del indicado Reglamento de la Ley N° 29151, el referido predio se ha inscrito el derecho de propiedad a favor del Gobierno Regional del Callao. La existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a bienes estatales que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalida la libre disposición;

Que, las acciones del procedimiento de adjudicación deben realizarse adoptando el mecanismo regulado por la normatividad indicada por el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, que señala: *“Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.”* Autorizado como lo señala el literal i) del Artículo 15° de la citada Ley;

Que, el Artículo 18° de la Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, señala que los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, con las excepciones establecidas en dicha norma; facultad concordante con el último párrafo del Artículo 76° del acotado Reglamento, que señala *“Los Gobierno Regionales podrán subastar sus bienes y aquellos de propiedad del Estado bajo su competencia”;*



  
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el procedimiento de subasta pública está regulado por la Directiva General N° 002 – 2011 – GRC / GA – OGP "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 553 – 2011 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 11 de Mayo del 2011, concordante por el Artículo 74º y siguientes del Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA;

Que, estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y la autorización por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000161 de fecha 15 de Septiembre del 2011, contando con la opinión favorable de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1319 – 2011 – GRC / GAJ de fecha 30 de Septiembre del 2011, que considera procedente realizar la Venta por Subasta Pública del citado predio; procedimiento que debe ser conducido por un Comité Especial designado para tal fin;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 13 de Marzo del 2008; contando con la Conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** por las consideraciones expuestas, al Comité Especial de Adjudicaciones, órgano autónomo responsable de promover y ejecutar el procedimiento de Subasta Pública, del predio de libre disponibilidad, que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000161 de fecha 15 de Septiembre del 2011, se ha dispuesto su venta; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

#### TITULARES

- Abog. Miguel Ángel Asencios Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien la presidirá.
- Abog. Marco Antonio Palomino Peña, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica.
- Econ. Eber Adalberto Ramírez Sánchez, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

#### SUPLENTE


- Abog. José Rivera Meléndez, en su calidad de Asesor I de la Oficina de Asesoría Técnica.
- Abog. Nora Shindira Trillo Macha, en su calidad como Servidor Público.
- C.P.C. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño, en su calidad como Servidor Público.

**ARTÍCULO 2º.- El Comité Especial** designado por el Artículo precedente, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, elaborará las Bases para la Venta por Subasta Pública del Predio de dominio privado de libre disposición del Gobierno Regional del Callao, que será aprobado por la Gerencia General Regional.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores el procedimiento de la Subasta Pública presentará el informe, con los instrumentos generados a la Gerencia de Administración, a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE